

ORDENANZA N° 60/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la Sra. **Paula Virginia Longhi, D.N.I. N° 16.633.363, CUIL/T N° 27-16633363-1**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Julio Cesar Gabriel Bertola, D.N.I. 16.143.841, CUIT7L 20-16143841-4**, con domicilio en calle Medardo Álvarez Luque 125 de la Ciudad de Las Varillas, representada en este acto por la **Sra. Viviana Elena Longhi, D.N.I. 12.783.996, CUIT/L23-12783996-4** de acuerdo lo estipulado mediante Poder General Amplio, escritura número CINCUENTA Y UNO de fecha 21/03/2005; como **DONANTE /BENEFICIARIA**. El donante efectúa la donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta provincia que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por la ingeniera Gregoria Chávez de Cantoni, expediente 0589-004077-2010, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 27/12/2010, inscripto en el protocolo de Planos al número 148.182 se designa y describe así: **LOTE DIECISIETE de la MANZANA SETENTA Y UNO**: Que mide doce metros de frente al Sud-Este, sobre avenida Centenario, por quince metros de fondo y frente al Nor-Este, sobre calle

Catamarca; lo que hace una superficie total de **CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS**, linda: al Sud-Este, y Nor-Este, con Avenida Centenario y calle Catamarca, respectivamente; al Sud-Oeste, con lote 18 del mismo plano; y al Nor-Oeste, con parcela 8 de Lorenzo Guillermo Appendino Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2716593-9. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula N°1.382.296. Cuya Designación Catastral Municipal es C001; S002; M03; Manz. Of. 71; P17; L 17”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00014 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaría H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas